

V DERECHO DE LAS PERSONAS QUE CUIDAN AL PACIENTE A ESTAR PERMANETEMENTE INFORMADAS Y A SER VALORADAS Y RESPETADAS COMO PARTE IMPORTANTE EN LOS TRATAMIENTOS

Usamos el término «personas que cuidan a pacientes» aquí para indicar cualquier miembro de la familia, compañero o persona cercana a la persona que padece el trastorno alimentario.

- Las personas que cuidan a los pacientes tienen derecho a ser tratadas con empatía y respeto.

- Las personas que cuidan a los pacientes tienen derecho a ser vistas como una fuente y compañero valioso en el tratamiento del paciente.

- Donde es apropiado, las personas que cuidan a pacientes deben estar involucradas en la evaluación y tratamiento de la persona que sufre el trastorno alimentario. La naturaleza exacta y el grado de involucramiento debe estar basado en los deseos del paciente y de la persona que cuida al paciente.

- Las personas que cuidan a los pacientes deben ser informadas si los riesgos asociados al trastorno alimentario del paciente son altos y, en el caso en que el paciente no esté en un centro, deben recibir instrucciones claras de como actuar si aparecen esos riesgos.

VI DERECHO DE LAS PERSONAS QUE CUIDAN AL PACIENTE A ACCEDER A UNOS RECURSOS EDUCATIVOS, SOPORTES APROPIADOS Y ACCESIBLES PARA DESARROLLAR SU TAREA

- Las personas que cuidan a pacientes deben de recibir ofertas de apoyo constante que les ayude en su papel de cuidadores.

- Las personas que cuidan a pacientes tienen derecho a recibir información y educación sobre las enfermedades que sufre sus familiar o ser querido.

ESTE ESTATUTO DEMANDA A AQUELLAS PERSONAS RESPONSABLES DENTRO DEL ÁMBITO DE LA POLÍTICA Y DE SU PRÁCTICA QUE:

- Eduquen e informen a la comunidad con programas que:
 - No estigmaticen los trastornos alimentarios y desmientan la idea de que un trastorno alimentario es una enfermedad de elección y que aumenten la conciencia sobre las causas de los trastornos alimentarios,
 - Aumenten la conciencia pública sobre los indicios y síntomas de los trastornos alimentarios, y
 - Hagan disponible información exhaustiva sobre los servicios y recursos existentes en materia de trastornos alimentarios.
- Contacten con los medios de comunicación para ofrecer información exacta sobre los trastornos alimentarios y poder ayudar a cambiar la perspectiva cultural y general respecto al tema de «culto al cuerpo», del peso y de la comida y hábitos alimentarios.
- Desarrollen e implementan programas efectivos de prevención, con un especial enfoque en los colegios e universidades.
- Eduquen y entrenen a profesionales de la salud a todos los niveles sobre la detención y tratamiento de trastornos alimentarios para mejorar la calidad de los servicios.
- Provean suficientes servicios especializados en base a las necesidades locales/regionales concretas.
- Provean a las personas afectadas un acceso a tratamientos especializados y ofrezcan una asistencia médica totalmente financiada.
- Financien la investigación sobre los trastornos alimentarios.

ESTATUTOS MUNDIALES PARA LA

ACCIÓN

CONTRA LOS TRASTORNOS ALIMENTARIOS



derechos y expectativas para las personas con trastornos alimentarios y sus familias

WORLDWIDE CHARTER FOR
ACTION
ON EATING DISORDERS

The Charter for Action Project is sponsored by the
Academy for Eating Disorders

Phone: +1 847 498 4274 Fax: +1 847 480 9282
Email: aed@aedweb.org Web: www.aedweb.org



PREÁMBULO

EN RECONOCIMIENTO que los trastornos alimenticios—anorexia nerviosa, bulimia nerviosa, y trastornos relacionados— son mentales serios que devastan el bienestar físico, psicológico, y social de millones de personas de todas las edades y sus familias y seres queridos; con una de las tasas de mortalidad más altas (en el caso de anorexia nerviosa) de cualquier trastorno psiquiátrico.

EN RECONOCIMIENTO que la más alta calidad de tratamiento implica una estrecha colaboración entre los proveedores del tratamiento, él/la paciente, y de sus familias y seres queridos

EN RECONOCIMIENTO que los pacientes con trastornos alimentarios y sus familias tienen el derecho a implicarse en cualquier decisión que se tome referente al tratamiento en curso y tienen derecho a mantener una relación estrecha, permanente y directa con los proveedores de ese tratamiento, manteniéndolas informadas sobre el desarrollo del tratamiento en curso

EN RECONOCIMIENTO que los pacientes con trastornos alimentarios tienen derecho a una asistencia médica basada en tratamientos que han demostrado ser de buena calidad y que es administrada por profesionales competentes, y con una intensidad y duración apropiada

EN RECONOCIMIENTO que los pacientes tienen derecho a un tratamiento especializado en trastornos alimentarios y que éste sea totalmente financiado (por seguros médicos o a través de medidas gubernamentales) y administrado oportunamente

EN RECONOCIMIENTO que este Estatuto aboga por ideales y estándares universales de asistencia médica que el gobierno, los proveedores de servicios de salud y el público deben intentar alcanzar

LAS PARTES ADOPTAN ESTE ESTATUTO Y RECLAMAN SU CUMPLIMIENTO POR TODOS LOS AFECTADOS

HISTORIA DEL ESTATUTO

Este estatuto provee a las personas con trastornos alimentarios, a sus familias y seres queridos, una lista que recoge sus derechos básicos y expectativas razonables en cuanto al tratamiento y la atención requerida para dichos trastornos alimentarios. Este estatuto fue redactado mediante la colaboración entre la Academia para los Trastornos Alimentarios (AED) y otras organizaciones de pacientes/profesionales de todo el mundo. Su contenido refleja el resultado de una importante encuesta realizada por Internet por parte de los principales protagonistas (personas con trastornos alimentarios y sus familias, además de los proveedores de servicios y profesionales de la salud en el tema de trastornos alimentarios), entre los meses de febrero y hasta mayo del 2006.

Este documento ha sido redactado teniendo en cuenta y reconociendo que la calidad y el acceso de determinados programas y servicios en materia de trastornos alimentarios no es igual en todo el mundo. Se espera que este

Estatuto sirva como herramienta asistencial para las personas y sus familiares que sufran dichos trastornos alimentarios y que a través de este, puedan identificar los diferentes tratamientos y prácticas de alta calidad, para guiarles en esa línea y que puedan retar determinadas prácticas que son inservibles, obsoletas y anti-terapéuticas. También es una finalidad de este Estatuto y nuestra esperanza, que estas pautas sirvan de herramienta básica de cara a los planificadores y proveedores de servicios, para construir un programa sólido de servicios y de desarrollo altamente cualitativo.

El valor básico subyacente de este documento consiste en asumir que las asociaciones entre pacientes, sus familias y el equipo que dispensa el tratamiento, tienen ciertos derechos y responsabilidades -cada uno en su medida- y que esas asociaciones son imprescindibles a la hora de valorar cualquier tipo de materia referente a los trastornos alimentarios o a cualquier otro tipo de trastorno que afecte de cualquier manera a la salud del individuo.

DERECHOS DE LAS PERSONAS CON TRASTORNOS ALIMENTARIOS Y DE SUS CUIDADORES

I DERECHO A UNA COMUNICACIÓN/COLABORACION CON LOS PROFESIONALES DE LA SALUD.

II DERECHO A UNA EVALUACIÓN EXHAUSTIVA Y PLANIFICACION DEL TRATAMIENTO.

III DERECHO A UNA ASISTENCIA MÉDICA ESPECIALIZADA, ACCESIBLE, DE CALIDAD Y TOTALMENTE FINANCIADA.

IV DERECHO A RECIBIR CUIDADOS Y ASISTENCIA MÉDICA, CON RESPETO Y CON UNA AMPLIA INFORMACION ACORDE CON LA EDAD

V DERECHO DE LAS PERSONAS QUE CUIDAN AL PACIENTE A ESTAR PERMANETEMENTE INFORMADAS Y A SER VALORADAS Y RESPETADAS COMO PARTE IMPORTANTE EN LOS TRATAMIENTOS

VI DERECHO DE LAS PERSONAS QUE CUIDAN AL PACIENTE A ACCEDER A UNOS RECURSOS EDUCATIVOS, SOPORTES APROPIADOS Y ACCESIBLES PARA DESARROLLAR SU TAREA

I DERECHO A UNA COMUNICACIÓN/COLABORACION CON LOS PROFESIONALES DE LA SALUD.

• Los pacientes con trastornos alimentarios tienen derecho a que se les considere seriamente su condición de enfermos, al igual que ocurre con personas que sufren otro tipo de trastornos ya sean físicos o mentales.

• Los pacientes tienen derecho a ser tratados con empatía y respeto.

• Los pacientes tienen derecho a estar informados debidamente sobre su enfermedad, sus antecedentes, factores objetivos, riesgos para su salud, pronóstico y opciones de tratamiento, de modo totalmente claro y

en términos que resulten claramente comprensibles, dándoles la oportunidad de poder realizar preguntas y discutir cualquier duda o consulta que les surja referente a su enfermedad o tratamiento.

• Los pacientes tienen derecho a recibir una explicación completa y razonada sobre las normas y regulaciones vigentes existentes y que impliquen un determinado tratamiento/hospitalización.

• Los pacientes tienen derecho a estar activamente involucrados en las

decisiones referentes a su asistencia médica.

En cuanto a la evaluación del servicio y planificación:

• El input de pacientes y cuidadores debe ser integrado desde la planificación y el establecimiento de nuevos servicios para los trastornos alimentarios.

• La satisfacción del paciente y cuidadores debe ser integrada y valorada como datos rutinarios dentro de la evaluación de los tratamientos.

II DERECHO A UNA EVALUACIÓN EXHAUSTIVA Y PLANIFICACION DEL TRATAMIENTO.

• Los pacientes tienen derecho a una evaluación exhaustiva de sus

necesidades físicas, emocionales y sociales.

• Los pacientes tienen derecho a un Plan de Asistencia Médica.

III DERECHO A UNA ASISTENCIA MÉDICA ESPECIALIZADA, ACCESIBLE, DE CALIDAD Y TOTALMENTE FINANCIADA.

• Los pacientes deben recibir un trato profesional por especialistas en la salud y competentes en la evaluación y tratamiento de los aspectos físicos y psicológicos que comporte su enfermedad.

• Los pacientes tienen derecho a disponer de tratamientos especializados, de ámbito local y accesibles.

• Los pacientes deben tener los mismos derechos a la hora de acceder a un tratamiento y a cuidados especializados, todos ellos completamente financiados.

IV DERECHO A RECIBIR CUIDADOS Y ASISTENCIA MÉDICA, CON RESPETO Y CON UNA AMPLIA INFORMACION ACORDE CON LA EDAD

• Los pacientes tienen derecho a estar informados sobre los estudios o pruebas evidentes respecto a los tratamientos que se les está ofreciendo, además de estar informados de los pros y contras de ciertos tratamientos alternativos.

respuesta a la hora de enfocar y prever las posibles recaídas.

• Los pacientes deben esperar que la duración del tratamiento esté de acuerdo con la naturaleza y severidad de su enfermedad.

• Si cabe, los pacientes tienen derecho a ser informados sobre los resultados obtenidos después de un tratamiento específico realizado en un determinado centro y a comparar dichos resultados entre todos los centros que realicen tal tratamiento.

En cuanto a los Tratamientos en Pacientes Hospitalizados y Tratamientos Residenciales:

• Los pacientes deben ser tratados en un medio lo menos restrictivo posible y compatible con su riesgo físico.

En Cuanto a Tratamiento de Pacientes Externos:

• Los pacientes tienen derecho a ser informados de cómo recibir asistencia en caso de crisis.

En Cuanto a las Transiciones entre Servicios:

• Los pacientes tienen derecho a recibir ayuda por parte de los profesionales de salud a la hora de planificar y manejar una transición entre el hospital y la comunidad.

• Los pacientes deben ser alertados desde el primer momento de cualquier riesgo que pueda afectar a su salud y deben ser vigilados y tomados en cuenta a la hora de tomar cualquier decisión sobre tratamiento.

• Los niños y adolescentes deben ser tratados en centros de tratamiento que sean apropiados para su edad.

• Las amenazas, coerciones o castigos (retirar privilegios) no tienen lugar en el tratamiento de trastornos alimentarios.

• Los pacientes deben recibir el tratamiento que sea más adecuado no solo respecto a su salud física y nutricional, sino también respecto a su salud psicológica y calidad de vida.

• En situaciones en que existe un peligro mortal, donde se requiere un arresto para poder alimentar a la persona en contra de sus deseos y cuando la situación es crítica para la salud y seguridad integral del paciente, las intervenciones de tratamiento deben

• Los pacientes deben esperar que su tratamiento incluya y contemple una

• Los pacientes tienen derecho a recibir información escrita exhaustiva y compartida entre los diferentes centros en el momento de la transición de uno a otro.